



EJECUTIVO: 08001405300320220038800

Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: MARTA PEÑALOZA PINO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, febrero primero (01) de dos mil veintitrés (2023).**

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección de errores aritméticos y otros, se corregirá el auto seguir adelante la ejecución y se notificó por estado el 25 de enero de 2023, como quiera que se señaló por error en el numeral 1°, la fecha del mandamiento de ejecutivo librado el **08 de febrero de 2022**, debiendo ser correcto **14 de julio de 2022**.

Dicho precepto normativo señala: *"Toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral 1° de la parte resolutive del proveído de fecha enero 24 de 2023 dictado dentro del presente asunto, en el siguiente sentido.

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado el 14 de julio de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d912aa6ba1f95902165671e0cfc04e21ab87f94fe61ca3ef5f485c996360f00b**

Documento generado en 01/02/2023 02:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>